



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 7/2021

FECHA: 26 de enero de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintiuno, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 4/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO Y NÚMERO 5/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Estadística

2. DENOMINACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA EN LA ZONA DE SAN BLAS COMO CALLE ESCRITOR RAFAEL AZUAR CARMEN.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución de 17 de febrero de 2020, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal** (B.O.E. 2 de mayo de 2020), que dispone en su apartado 14.4 “Rotulación del Municipio, Entidades de Población y Vías Urbanas”, que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la **Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios** del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, “Denominación de Vías Públicas” de la misma Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

Se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal donde constan las características de la vía a la que se debe asignar nombre e igualmente el acuerdo favorable de la Junta de Distrito nº 3 correspondiente en reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2020, así como la petición formulada al efecto por la Asociación de Vecinos Puerto Babel.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar a la vía públicas que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 3, Sección 6

CALLE ESCRITOR RAFAEL AZUAR CARMEN / ESCRIPTOR RAFAEL AZUAR CARMEN

Vías públicas situadas en la zona de San Blas.

Rafael Azuar Carmen: Nació en Elche el 14 de enero de 1921, Desempeñó labores como maestro, ganando un premio de Pedagogía Ricardo Villar 1936. Escritor por vocación, deja una obra espléndida y extensa -poemas, cuentos, novelas, ensayos, etc.- que demuestra su gran capacidad artística e intelectual puesta de relieve en cauce de un estilo lírico sin merma de contenidos realistas y hasta naturalistas. Fue gran defensor de las costumbres alicantinas, editando varios libros y participando en numerosos actos de nuestra ciudad.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

3. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CUATRO (4) LOTES (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017) LOTE 4: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VARIOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE (VIRGEN DEL REMEDIO, VIRGEN DEL CARMEN, COLONIA REQUENA Y 400 VIVIENDAS)" (EXPTE N.º 76/17 LOTE 4 cndg202000020)

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 15 de mayo de 2018 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a las obras de "**Mejora de eficiencia energética en el alumbrado público de la ciudad de Alicante, dividido en cuatro (4) lotes (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017) Lote 4: Mejora de la eficiencia energética en varios barrios de la ciudad de Alicante (Virgen del Remedio, Virgen del Carmen, Colonia Requena y 400 Viviendas)**" (expte 76/17 lote 4 cndg202000020), a favor de la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.**, con CIF: **A28002335**, por la cantidad de 272.636,45 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 23 de mayo de 2018.

Con fecha 29 de enero de 2019 fue formalizada el acta de recepción de las prestaciones objeto del contrato, habiendo comprobado que fueron ejecutadas conforme al contrato

correspondiente de acuerdo con los términos del mismo y que se encontraban en adecuado estado con arreglo a las prescripciones previstas, a satisfacción del Ayuntamiento de Alicante, y con la advertencia de la imposibilidad de la comprobación de posibles vicios ocultos que puedan manifestarse en el futuro y que condicionen la subsanación por cuenta de la mercantil de las deficiencias que surgieran.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación y final y acuerdos complementarios, acreditativa de la ejecución del contrato fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de febrero de 2019.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por el Director Facultativo de las obras con fecha 11 de diciembre de 2020, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 15 de diciembre de 2020.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., con CIF: A28002335**, la garantía definitiva por importe de **11.265,97 €**, según carta de pago número **320180003204** de fecha **5 de abril de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las obras de **“Mejora de eficiencia energética en el**

alumbrado público de la ciudad de Alicante, dividido en cuatro (4) lotes (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017) Lote 4: Mejora de la eficiencia energética en varios barrios de la ciudad de Alicante (Virgen del Remedio, Virgen del Carmen, Colonia Requena y 400 Viviendas)" (expte 76/17 lote 4 cndg202000020)".

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES. LOTE 3: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS ZONAS COMERCIALES DE ALICANTE" (EXPTE N.º 76/17 LOTE 3 cndg202000019)

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 19 de junio de 2018 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a las obras de **"Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de la ciudad de Alicante, dividido en cuatro lotes. Lote 3: Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en varias zonas comerciales de Alicante"** (expte 76/17 lote 3 cndg202000019), a favor de la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.**, con CIF: **A28002335**, por la cantidad de 167.940,58 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 4 de julio de 2018.

Con fecha 1 de febrero de 2019 fue formalizada el acta de recepción de las prestaciones objeto del contrato, habiendo comprobado que fueron ejecutadas conforme al contrato correspondiente de acuerdo con los términos del mismo y que se encontraban en adecuado estado con arreglo a las prescripciones previstas, a satisfacción del Ayuntamiento de Alicante, y con la advertencia de la imposibilidad de la comprobación de posibles vicios ocultos que puedan manifestarse en el futuro y que condicionen la subsanación por cuenta de la mercantil de las deficiencias que surgieran.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación y final y acuerdos complementarios, acreditativa de la ejecución del contrato fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de abril de 2019.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por el Director Facultativo de las obras con fecha 11 de diciembre de 2020, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 15 de diciembre de 2020.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., con CIF: A28002335**, la garantía definitiva por importe de **6.939,69 €**, según carta de pago número **320180003203** de fecha **5 de abril de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las obras de **“Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de la ciudad de Alicante, dividido en cuatro lotes. Lote 3: Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en varias zonas comerciales de Alicante” (expte 76/17 lote 3 cndg2020000019)**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES. LOTE 1: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL EDUSI LAS CIGARRERAS, FASE II (ENTORNO MERCADO CENTRAL)" (EXPTE N.º 76/17 LOTE 1 cndg202000018)

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 15 de mayo de 2018 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a las obras de **"Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de la ciudad de Alicante, dividido en cuatro lotes. Lote 1: Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito del EDUSI Las Cigarreras, Fase II (Entorno Mercado Central)" (expte 76/17 lote 1 cndg202000018)**, a favor de la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.**, con CIF: **A28002335**, por la cantidad de 281.366,29 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 23 de mayo de 2018.

Con fecha 1 de febrero de 2019 fue formalizada el acta de recepción de las prestaciones objeto del contrato, habiendo comprobado que fueron ejecutadas conforme al contrato correspondiente de acuerdo con los términos del mismo y que se encontraban en adecuado estado con arreglo a las prescripciones previstas, a satisfacción del Ayuntamiento de Alicante, y con la advertencia de la imposibilidad de la comprobación de posibles vicios ocultos que puedan manifestarse en el futuro y que condicionen la subsanación por cuenta de la mercantil de las deficiencias que surgieran.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación y final y acuerdos complementarios, acreditativa de la ejecución del contrato fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de abril de 2019.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por el Director Facultativo de las obras con fecha 11 de diciembre de 2020,

acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 15 de diciembre de 2020.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., con CIF: A28002335**, la garantía definitiva por importe de **11.626,71 €**, según carta de pago número **320180003202** de fecha **5 de abril de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las obras de **“Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de la ciudad de Alicante, dividido en cuatro lotes. Lote 1: Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito del EDUSI Las Cigarreras, Fase II (Entorno Mercado Central)” (expte 76/17 lote 1 cndg2020000018)”**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

6. ADSCRIPCIÓN DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE AUTOBUSES A LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

El edificio de titularidad municipal sito entre las calles Portugal, Italia, Pintor Aparicio y Pintor Lorenzo Casanova, se destinó hasta el año 2011 a Estación de Autobuses. Está inscrito en el Inventario Municipal como bien de dominio público, con el número de orden 30.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 26 de septiembre de 2017, se adscribió la planta baja (Hall Séneca) del referido edificio al Patronato Local de Turismo y Playas.

Con fecha 21 de diciembre de 2020 se ha recibido un escrito firmado por los Concejales de Turismo y de Cultura, expresando que la gestión del hall del edificio pasará a asumirla la Concejalía de Cultura.

La adscripción de bienes es una figura por la que un ente público encomienda a uno de sus organismos autónomos la conservación y utilización de alguno de los bienes de los que es titular (arts. 73 y siguientes de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 183 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana). Las Concejalías no tienen personalidad jurídica para ser titulares de bienes y derechos reales, pero se viene empleando por analogía esta figura de la adscripción para atribuirles el uso y la gestión de determinados bienes municipales.

El órgano competente para la adscripción de bienes municipales es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que atribuye a dicho órgano la competencia en materia de gestión patrimonial en los municipios en régimen de gran población.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Adscribir a la Concejalía de Cultura la gestión de la planta baja (Hall Séneca) del edificio de la antigua Estación de Autobuses, a partir del 15 de enero de 2021, para el desarrollo de las actividades que le son propias.

7. DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE OTORGÓ UNA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE UN EDIFICIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN APSA, INSTADA POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN GABRIEL.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 16 de octubre de 2020, la Asociación de Vecinos de San Gabriel presentó una solicitud, acompañada de un escrito con motivación jurídica, de revisión de oficio y declaración de nulidad de pleno derecho, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2019, que otorgó una concesión demanial sobre el edificio de titularidad municipal sito en la C/ Bahía (antiguo Instituto de Formación Profesional) a la Asociación pro Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA).

El Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido informe al respecto con el siguiente contenido:

“Las entidades comparecientes pretenden que se declare la nulidad de pleno derecho del acuerdo por el que se otorgó la concesión y, en consecuencia, que se revise tal acuerdo. La causa aducida para ello es el, según aquéllas, haber prescindido del procedimiento aplicable para dicho otorgamiento.

A juicio de quien suscribe la pretensión deducida no se ajusta a Derecho, por las siguientes razones:

1ª. Se invoca en el escrito el incumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Dicho procedimiento, sin embargo, es aplicable a la enajenación mediante cesión gratuita de bienes patrimoniales de una entidad local.

En el presente caso ni se trata de un bien patrimonial, sino demanial (el edificio objeto de la concesión fue el antiguo Instituto de Formación Profesional San Gabriel y luego Centro de Profesorado de la Conselleria de Educación), ni se trata de una enajenación sino de una concesión, que es una figura de naturaleza jurídica radicalmente distinta: mediante la enajenación se trasmite la propiedad, mientras que la concesión solo otorga un derecho de uso.

Por tanto, el escrito de solicitud de revisión de oficio parte de un error de base, como es pretender que se ha incumplido un procedimiento que no resulta aplicable en el presente caso.

2ª. Las concesiones pueden otorgarse directamente sin la aplicación de ningún procedimiento específico.

La primitiva regulación de los requisitos de la concesión de bienes demaniales contenida en los artículos 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (parte de la base de que toda concesión debe otorgarse en pública licitación y establece el procedimiento para ello), ha sido superada por razones de jerarquía normativa por lo dispuesto en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en concreto, en los preceptos de la misma que constituyen legislación básica) y en la Ley 8/2010 de la G.V., de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

El artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su apartado 1 (constituye legislación básica) establece la posibilidad de que las concesiones se otorguen

directamente en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la propia Ley. Este artículo – que originariamente se refiere a las enajenaciones de bienes, pero que resulta específicamente aplicable a las causas de otorgamiento directo de las concesiones, por la remisión directa del mencionado artículo 93 – establece entre las causas de adjudicación directa “.. cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada la utilidad pública” (art. 137.4.b), o “cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general....” (art. 137.4.c).

En el expediente de otorgamiento de la concesión a APSA se acreditan la concurrencia de las dos causas citadas.

Por su parte, el artículo 184.1 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana admite el otorgamiento directo de las concesiones “en los supuestos previstos en la ley” (no existe Ley de aplicación más prevalente a este respecto que el citado art. 93 de la Ley 33/2003, legislación básica).

Ninguna de las dos leyes citadas establecen un procedimiento específico para el otorgamiento directo de una concesión. En el presente caso se ha seguido el procedimiento habitual de cualquier petición: justificación documental de lo solicitado (en este caso, memoria con las actividades que se pretende realizar en el edificio y acreditación de que la solicitante es una entidad sin fin de lucro y declarada de utilidad pública), informes (del servicio de Acción Social sobre procedencia de la adjudicación a APSA, y del Servicio de Gestión Patrimonial sobre fundamentación jurídica de la posibilidad de adjudicación directa) y propuesta de acuerdo de otorgamiento, con el clausulado reseñado en el artículo 92.7 de la Ley 33/2003. Posteriormente, el otorgamiento de la concesión y su clausulado se han formalizado en un documento administrativo, averado por el Vicesecretario municipal como fedatario público, tal como establece el artículo 93.2 (asimismo legislación básica) de la repetida Ley 33/2003.

Por lo tanto, el otorgamiento de la concesión de forma directa y el procedimiento seguido para ello, se ajustan a lo establecido (o a la ausencia de establecimiento) en la legislación estatal y autonómica aplicables.

3ª. Otras cuestiones jurídicas expresadas en el escrito de solicitud de la revisión de oficio.

Aunque estas cuestiones no fundamentarían, en su caso, el vicio de nulidad radical que es el que motivaría la revisión de oficio del acto, sí se quiere dar réplica a las mismas para no dejar sin contestar en este informe todas las cuestiones planteadas, de índole jurídico. No se contestan por exceder de la competencia de quien suscribe otras cuestiones cuya resolución tiene un carácter de oportunidad, como son otras potenciales ubicaciones para desarrollar la actividad

objeto de la concesión, o el nivel de equipamientos públicos del Barrio de San Gabriel.

Se indica en el escrito objeto de este informe que la concesión comprende no sólo el edificio que fue el antiguo CEFIRE, sino parte de un vial y estacionamiento, al estar todo ello englobado en la misma parcela catastral.

Si bien es cierto que la parcela catastral 7251501YH1475A00010G comprende todo el ámbito de la calificada en planeamiento en vigor (PGOU de 1987) como de uso docente, también lo es que, tanto en el acuerdo que otorgó la concesión como en el documento en el que se formalizó la misma, se hace referencia inequívoca a que lo concedido es el uso del edificio de titularidad municipal, para cuya identificación se cita la referencia catastral de la parcela donde se encuentra ubicado. Por tanto, el ámbito de la concesión se contrae al edificio en sí (y, por extensión lógica, a la parcela vallada en la que se encuentra) y no a la totalidad de la parcela catastral.

*Por último, se solicita también alternativamente, la reversión de la concesión por la falta de uso. Ante todo hay que aclarar que los preceptos en los que el escrito basa esta solicitud no se corresponde con el específicamente aplicable al supuesto de una concesión. Así, el art. 55 de la Ley 33/2003 se refiere a la potestad de recuperación de oficio de la posesión de los bienes y derechos municipales **indebidamente** perdidos; el adverbio indebidamente se refiere a la pérdida por causas de hecho, no aplicable al presente caso en que la ocupación del bien municipal tiene un título, como es la concesión. El artículo 111 del Reglamento de Bienes se refiere al caso de que los bienes patrimoniales cedidos a un tercero, público o privado, no se destinasen al uso para el que lo fueron; en el presente caso se trata de un bien no patrimonial, sino demanial, y no existe enajenación sino derecho de uso, sujeto a un régimen jurídico específico, como se verá a continuación. Y el artículo 186 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, también citado en el escrito, se refiere asimismo a los bienes patrimoniales cedidos gratuitamente, que, como se ha indicado, no es el caso.*

El caso se trata de una concesión, cuyas causas de extinción vienen establecidas en el artículo 100 (precepto básico) de la Ley 33/2003, entre las que se encuentra: “d) Rescate de la concesión, previa indemnización o revocación unilateral de la autorización”. El artículo siguiente, apartado 3 (igualmente básico) establece que “en caso de rescate anticipado de la concesión conforme a lo previsto en el párrafo d) del artículo anterior, el titular será indemnizado del perjuicio material sufrido de la extinción”. Y la cláusula 10ª de las establecidas en el acuerdo municipal que otorgó la concesión, bajo el título “facultad del Ayuntamiento de dejar sin efecto la concesión”, expresa: “mientras que el edificio y las instalaciones que albergue se destinen por el concesionario al desarrollo de la actividad que es objeto de la concesión, el Ayuntamiento no podrá dejar sin efecto la misma. Por causas excepcionales legalmente

establecidas se podrá rescatar la concesión, con la indemnización que, en su caso, proceda”.

Consta en el expediente escritos de APSA fechados en septiembre de 2020, dando cuenta de los trámites que viene realizando ante la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y ante el Ayuntamiento para posibilitar la implantación del centro asistencial comprometido. De las gestiones a nivel municipal sí existe constancia documental fidedigna, como es un escrito presentado para aclarar el certificado de compatibilidad urbanística emitido, respecto a los usos admisibles. Por tanto, la no implantación efectiva hasta la fecha del centro asistencial, no está acreditado que sea debido a causas imputables al concesionario, sino que éste ha mostrado actividad concertada en las gestiones necesarias ante los oportunos órganos de la Administración; por lo que el rescate de la concesión no sería jurídicamente viable.

En conclusión de todo lo expuesto en este informe, no resulta estimable la solicitud de revisión de oficio del acto de otorgamiento de la concesión, por no haber incurrido el mismo en ningún vicio de nulidad. Consiguientemente debería desestimarse expresamente tal solicitud por la Junta de Gobierno Local, que fue el órgano autor del acuerdo cuya revisión se solicita.”

Procede, por tanto, la desestimación de la solicitud de revisión de oficio porque jurídicamente no resulta viable. Ello sin perjuicio de que las demás consideraciones no jurídicas vertidas en el escrito de la Asociación sean tratadas de forma independiente a la argumentación jurídica.

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, que adoptó el acuerdo cuya revisión se solicita.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Desestimar la solicitud de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de mayo de 2019, que otorgó una concesión demanial a la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante, por las razones jurídicas expresadas en la parte expositiva de este acuerdo.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social



8. DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD “KARAM COLECTIVO APOYO A LAS PERSONAS REFUGIADAS EN ALICANTE Y EL MEDITERRÁNEO” CONTRA LA DENEGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE 2020, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Acción Social, aprueba anualmente una convocatoria de subvenciones en apoyo de las entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante. Su finalidad es contribuir a la financiación de los gastos de dichas entidades, derivados del diseño y ejecución de proyectos sociales distribuidos en cinco ámbitos de intervención, propios de los Servicios Sociales.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de Agosto de 2020, aprobó la “Convocatoria de Subvenciones a Entidades en el ámbito de los Servicios Sociales del Municipio de Alicante, efectuada por el Ayuntamiento de Alicante. Año 2020”, por una cuantía de trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2315-48945 “Subvención a Entidades de Interés Social” del Presupuesto Municipal, con cargo a los presupuesto 2020 y 2021.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 153, de fecha 13 de Agosto de 2020, se publicó extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 4 de Agosto de 2020, aperturándose un plazo de un mes para presentar solicitudes, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

La entidad KARAM, con C.I.F. G54930284, presentó solicitud para concurrir en la convocatoria en fecha 13 de Septiembre de 2020, dentro del plazo establecido, con registro de entrada N^o E2020070006.

Consta en el expediente el proyecto que presentaron y cuya denominación es “TEJIENDO FUTUROS: UN PROYECTO DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL PARA MUJERES REFUGIADAS” cuyo coste asciende a 10.065,00€ .

Consta en el expediente informe Técnico de Valoración Final de fecha 13 de Noviembre de 2020, emitido por la Técnico de la Unidad de Subvenciones del Departamento de Gestión,

Planificación y Evaluación, con Valoración y propuesta de Desestimación, en el cual se informa lo siguiente:

“Iniciada la Baremación, y aplicando los Criterios de Valoración según se establece en la Base Décima de la convocatoria de Subvenciones a Entidades del 2020. La presente Asociación no alcanza la puntuación mínima de 30 puntos, en el apartado 1 de los mencionados criterios de valoración del proyecto, por lo que el proyecto no puede ser subvencionado”.

En el expediente igualmente obra el acta de fecha 18 de Noviembre de 2020 de la Comisión de Evaluación de Solicitudes presentadas en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades en el ámbito de los Servicios Sociales del Municipio de Alicante, año 2020, en la que se ratifica la propuesta de desestimación de la solicitud presentada por KARAM.

La Junta de Gobierno Local emitió resolución de esta convocatoria, mediante Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2020. El 11 de Diciembre de 2020 se publicó Edicto de notificación colectiva, de dicha resolución, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante. En dicha resolución, consta la desestimación de la solicitud presentada por KARAM por el siguiente motivo: “No alcanzar la puntuación mínima exigida en la base Décima (“será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos en el apartado 1. de los criterios de valoración”)”.

En fecha 17 de diciembre 2020, la entidad KARAM presenta instancia con Registro de Entrada Nº E2020111483, que ha de ser calificada como recurso potestativo de reposición al no estar de acuerdo con la resolución emitida, tras la baremación del proyecto presentado.

Dicho recurso de reposición fue presentado el 17 de Diciembre de 2020, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación del Edicto de notificación colectiva que se realizó el 11 de diciembre de 2020. Conforme a lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 123 y 124 relativos a la regulación del recurso potestativo de reposición.

La base “DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN” de la convocatoria, en el segundo párrafo establece:

“La puntuación máxima para cada solicitud se establece en 100 puntos. Será necesaria una puntuación mínima total de 30 puntos, en el apartado 1 de los criterios de valoración de los proyectos, para que el proyecto resulte subvencionado.”

El proyecto presentado por KARAM denominado “TEJIENDO FUTUROS: UN PROYECTO DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL PARA MUJERES REFUGIADAS”, una vez procedido a su baremación, de acuerdo con los criterios establecidos para la valoración de proyectos en la convocatoria 2020 según Anexo VII, la puntuación obtenida en el apartado 1 es cuanto sigue:

Punto 1.1. Implantación municipal de la entidad.

Apartado A: Declara un total de 72 socios, por lo que obtiene 3 puntos.

Apartado C: Tiempo de inscripción en el Registro Municipal de Entidades de fecha 16/05/2017, por lo que obtiene 1 punto.

Punto 1.2. Impacto social del proyecto:

Apartado A: Declara 10 personas participantes en el proyecto, por lo que obtiene una puntuación de 1 punto.

Punto 1.3. Aportación de recursos propios de la entidad. Recursos humanos:

Apartado B: Indica contrato a tiempo parcial de un técnico de integración social y de una maestra de costura, por lo que obtiene 2 puntos.

Apartado D: Indica contrato a tiempo parcial de un trabajador social por lo que obtiene 2 puntos.

Punto 1.3. Aportación de recursos propios de la entidad. Recursos materiales:

Apartado A: Refiere desarrollo del proyecto en sede propia por lo que obtiene 2 puntos.

Punto 1.4. Calidad y coherencia interna del proyecto elaborado:

Apartado A: Diagnóstico previo y fundamentación. Se valora calidad muy alta obteniendo un total de 5 puntos.

Apartado B: Coherencia entre objetivos y actividades. Se valora calidad muy alta obteniendo un total de 5 puntos.

Apartado C: Mecanismos de seguimiento y evaluación. Se valora calidad muy alta obteniendo un total de 5 puntos.

Punto 1.5. Viabilidad del proyecto:

Apartado A: Propuesta financiera. Porcentaje solicitado sobre el total del proyecto. Solicita 8.052,00 euros sobre el coste total del proyecto de 10.065,00 euros. Resultando un 80% del total, por lo que obtiene 2 puntos.

La suma total de todos los apartados citados anteriormente asciende a 28 puntos, siendo inferior a los 30 puntos exigidos necesarios para obtener subvención. Cabe mencionar que tanto las bases de la convocatoria del 2020 como sus anexos, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, han sufrido modificaciones sustanciales con respecto a las bases y anexos de la

convocatoria del año 2019.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto precede, visto cuantos informes y demás antecedentes que componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad “KARAM COLECTIVO APOYO A LAS PERSONAS REFUGIADAS EN ALICANTE Y EL MEDITERRÁNEO” con C.I.F. G54930284 por los motivos y razonamientos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

Educación

9. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA EL AÑO 2021.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, se publicó la Orden 4/2015, de 3 de diciembre, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

El objeto de la disposición citada es el establecimiento de de las bases reguladoras que regirán el procedimiento de gestión y concesión de las diferentes ayudas para la financiación de los gastos de funcionamiento de centros, servicios y/o programas, y actividades en materia de prevención, atención, rehabilitación y/o reinserción social de drogodependencias y otros tipos de adicciones en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. Mediante la Orden referida se pretende fomentar el mantenimiento de los centros existentes que prestan atención en drogodependencias y de los recursos y programas de prevención e incorporación

social en el proceso de normalización de la atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

Las bases recogidas en la citada Orden son de aplicación para las sucesivas convocatorias de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, que se realicen desde la Consellería con competencias en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos. Cada anualidad se convocarán ayudas incluidas en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio correspondiente, con cargo a las aplicaciones y programas que se indiquen en las correspondientes convocatorias.

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, publicada en el DOGV nº 8986, de fecha 30 de diciembre de 2020, se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2021, que establece en su artículo 7.1c) que junto con la solicitud deberá acompañarse *“acuerdo adoptado por el órgano competente, autorizando la solicitud de subvención, así como el conocimiento y compromiso respecto a las obligaciones establecidas en esta convocatoria”*.

Obra en el expediente el Plan Municipal sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos del Ayuntamiento de Alicante 2020-2023, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2019, así como la Memoria Explicativa de las actividades que figuran dentro del Plan municipal de Drogodependencias, en el que se fijan los objetivos y actuaciones para la anualidad 2021.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del art. 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Solicitar la subvención en materia de drogodependencias para 2021, convocada mediante Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, publicada en el DOGV nº. 8986, de fecha 30 de diciembre 2020.

Segundo.- Informar del Presupuesto prorrogado desglosado por partidas de Gastos para el desarrollo de dicho Programa durante el año 2021, que asciende a la cantidad de doscientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y dos euros con tres céntimos de euro (261.342,03€).

Tercero.- Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la referida Convocatoria, para las entidades locales beneficiarias de las subvenciones.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública (Dirección General de Salud Pública y Adicciones), y comunicar a la Sra. Jefa del Servicio de Educación, a la responsable del Plan Municipal sobre Drogodependencias.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “IMPRESIÓN, ENSOBRADO Y MANIPULADO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA VOLUNTARIA E INGRESOS NO TRIBUTARIOS POR PARTE DEL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA 2021”Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 73/20”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“ **Primero.** Aceptar los informes formulados al efecto por la Gestora del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D^a. Dolores María Alcaraz Jerez, de fechas 3 de diciembre de 2020, así como los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 18 de noviembre y 9 de diciembre de 2020, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:*

<i>Orden</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>Puntuación</i>
1	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.	100
2	SERVIFORM, S.A.	69,43

Tercero. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- Constitución de garantía definitiva por un importe de 1.292,87 € que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.*
- Escritura de poder y bastanteo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- D.N.I del firmante de la proposición económica .*
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Cuarto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2020 que en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como del depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la referida mercantil ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe emitido por la Gestora del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D^a. Dolores María Alcaraz Jerez, con fecha 23 de diciembre de 2020

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.**, con N.I.F. nº B92621762.”

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por la Gestora del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D^a. Dolores María Alcaraz Jerez, de fechas 3 y 23 de diciembre de 2020, así como los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 18 de noviembre 9 y 23 de diciembre de 2020, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al servicio de IMPRESIÓN, ENSOBRADO Y MANIPULADO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA VOLUNTARIA E INGRESOS NO TRIBUTARIOS POR PARTE DEL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA 2021, a favor la mercantil **CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.**, con N.I.F. nº B92621762 con una duración a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta las 24 horas del día 31 de diciembre de 2021, con TRES (3) posibles prórrogas de un (1) año cada una, por los siguientes precios unitarios

	Estimación Unidades	Precio Unitario Preimpreso (IVA no incluido)	Precio Unitario Impresión-Ensobrado -Manipulado-Depósito en Correos (*) (IVA no incluido)	Total Precio Unitario Modelo (IVA no incluido)	Importe (Unidades * Total Precio Unitario Modelo) (IVA no incluido)
A. Modelo 1	258.800	0,015 €	0,025 €	0,040 €	10.352,00 €
B. Modelo 2	188.200	0,015 €	0,025 €	0,040 €	7.528,00 €
C. Modelo 3	23.200	0,035 €	0,075 €	0,110 €	2.552,00 €
D. Modelo 4	128.635	-	0,042 €	0,042 €	5.402,67 €
E. Modelo 5	600	0,010 €	0,028 €	0,038 €	22,80 €

El gasto máximo autorizado del contrato asciende a un total de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (54.999,34 €).

El adjudicatario acepta las siguientes mejoras:

- Reducción del tiempo establecido en pliegos en tres días hábiles contados desde el día siguiente a la validación hasta su entrada en Correos.

Tercero. Disponer un gasto por importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (54.999,34 €) IVA incluido, a favor de la mercantil **CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.**, con N.I.F. nº B92621762 , para la ejecución del lo contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (iva INCLUIDO)
2021	21 932 2279942	54.999,34 €
	Total	54.999,34 €

Cuarto.- Requerir al adjudicatario, para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE “APERTURA AL PÚBLICO DE CINCO REFUGIOS ANTIAÉREOS LOCALIZADOS EN LA ZONA EDUSI DEL CASO URBANO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), MEDIANTE DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020”. “UNA MANERA DE HACER EUROPA”. (EXPTE. 87/19).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Apertura al público de cinco refugios antiaéreos localizados en la zona EDUSI del casco urbano de Alicante”, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER “Desarrollo Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, señalando un presupuesto base de licitación de cuatrocientos sesenta y nueve mil euros (406.269 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2020, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Apertura al público de cinco refugios antiaéreos localizados en la zona EDUSI del casco urbano de Alicante.**” Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante el programa operativo de crecimiento sostenibles para la programación 2014-2020 “Una manera de hacer Europa”, a favor de la mercantil **NOVUM PROYECTOS INTEGRALES Y SERVICIOS, S.L.** con CIF B-54762489, por un plazo de ejecución de 6 meses, y por importe de doscientos treinta y un mil seiscientos ocho euros con dieciocho céntimos de euro (231.608,18 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y siete euros con setenta y dos céntimos de euro (48.637,72 €), que hacen un total de doscientos ochenta mil doscientos cuarenta y cinco euros con noventa céntimos de euro (**280.245,90 €**), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el 20 de mayo de 2020.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo suscrita por la dirección facultativa de la obra, el responsable del contrato y el representante de la contrata, en fecha 03 de julio de 2020, iniciándose el computo de los plazos de ejecución desde ese mismo día.

Por el Servicio de Cultura se remite al Servicio de Contratación, el expediente relativo al Proyecto Modificado del “Proyecto para la apertura al público de cinco refugios antiaéreos localizados en la zona EDUSI del casco urbano de Alicante, cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), mediante el programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”, y que consta de:

1. Informe relativo a la necesidad de redactar un proyecto modificado, suscrito por el responsable del contrato, el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, de fecha 12 de enero de 2021.

2. Documento de audiencia al contratista, firmado por el representante de la contrata, con fecha 12 de enero de 2021.

3. El proyecto modificado redactado por el Director Facultativo, el Arquitecto, D. César Beltrá García-Calvo, de fecha diciembre 2020.

4. Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 05 de enero de 2021, relativo a la aprobación del proyecto modificado de referencia.

La mercantil adjudicataria ha mostrado su conformidad a la modificación contractual, mediante la firma del documento de audiencia al contratista, cumpliendo así el trámite de audiencia del contratista previsto en el artículo 242 de la LCSP y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Figura en el expediente informe del Servicio de Contratación de fecha 13 de enero de 2021.

Deberán figurar, igualmente, en el expediente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Según consta en el informe justificativo del proyecto modificado suscrito por la Dirección Facultativa-Responsable del contrato, el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y

Arquitectura, de fecha 12 de enero de 2021, las causas que motivan la modificación del proyecto son las siguientes:

“Las obras se han ido ejecutando siguiendo el proyecto aprobado, pero han sobrevenido circunstancias durante los trabajos que han afectado al desarrollo de la obra en algunos de estos refugios, máxime cuando se trata de obra catalogadas como BRL, bien de relevancia local, en las que es muy difícil prever las actuaciones a realizar. En síntesis estas modificaciones son las siguientes:

1- R-3 Mercado Central.

El refugio del Mercado Central, junto con el de calle Marqués de Molins, y al contrario que los otros refugios, al inicio de la obra se encontraba en fase de localización, ya que no había sido posible su apertura en fases anteriores de obra.

En los trabajos de localización del refugio se ha incrementado el número de sondeos previsto en el proyecto. Únicamente una de las catas ha revelado evidencias de su existencia. La conclusión posible de estos resultados es que los ramales de galería de saneamiento que conforman el refugio se han podido ver alterados en cierta medida por anteriores obras en el edificio del Mercado que afectaban al subsuelo.

No se ha podido localizar el acceso al refugio, por lo que no se ha podido intervenir en el interior del refugio.

Tras no poder acceder al refugio la propuesta de rehabilitación comprende la apertura de una cata mayor en suelo, en el punto de sondeo en el que se ha detectado la bóveda del refugio, con excavación hasta su localización y cerramiento con pavimento de vidrio pisable.

2- R-5 Marqués de Molins.

En el refugio de Marqués de Molins, durante los trabajos de excavación para su localización, se han producido derrumbes continuos del material de relleno bajo la urbanización de las terrazas del parque de Rafael Asensi "Paelo". Ha sido durante la ejecución de esta obra cuando se ha detectado que el espesor de la capa de rellenos del terreno era mayor de lo que se consideraba en proyecto, encontrándose el refugio más distanciado del muro de la plaza que en proyecto. Tras el enorme vaciado en el terreno provocado por los derrumbes, se pretende la ejecución de un túnel con estructura metálica y forjado de placas alveolares para conducción bajo capa de rellenos hasta la galería del refugio, en vez del micropilotaje en paraguas.

3- R35- Paseo Marv

El acceso sur del refugio de Paseo Marv en el estado inicial de la obra se encontraba bloqueado, afectado por rellenos e instalaciones de la urbanizacin del Paseo. Durante los trabajos de recuperacin se han encontrado las escaleras originales del refugio enterradas. Esta situacin ha conducido a cambiar la solucin de acceso que recoga el proyecto. Se ha proyectado un itinerario de acceso exterior por rampa desde la acera de la va sumado al acceso alternativo por escalera original desde cota de plaza, ambos descubiertos, hasta alcanzar el umbral de la puerta del refugio ubicada bajo losa inclinada.

La escalera del acceso norte del refugio de Paseo Marv se ha desenterrado en esta fase conforme a proyecto. Una vez descubierta se ha advertido que se encuentra demasiado prxima a la escalinata, por lo que la intervencin para este acceso propuesta en proyecto parece muy invasiva del espacio visual y de circulacin de la plaza. Atendiendo a que se dispone tambin de un acceso alternativo al refugio, se ha optado por una solucin de puerta basculante horizontal.

4- R38- Msico scar Tordera Iesta

En la plaza de Msico scar Tordera Iesta se contempla en proyecto la construccin de los accesos exteriores al refugio para poder disponer del refugio a corto plazo.

Para el acceso norte, desde cota de plaza, se descubren las escaleras enterradas y se genera el prisma de hormign tipo recogido en el proyecto. Para el acceso sur, previamente aperturado en fases anteriores de obra, se dispone la ampliacin del hueco de acceso y se genera un prisma de hormign adosado a muro y recreado sobre el nivel de la plaza. El acceso sur se produce por acera de vial mediante rampa, con lo que se mejora la accesibilidad del refugio.

5- R69- Fbrica de Tabacos

En el refugio de Fbrica de Tabacos se ha proyectado una modificacin para mejorar la accesibilidad con respecto a la solucin de proyecto, con el fin de evitar instalar un aparato mecnico de salvaescaleras y poder resolver la accesibilidad con la arquitectura. Con la construccin del pavimento flotante exterior se dispone la formacin de rampas en el itinerario de entrada, hasta desembarcar en plataforma horizontal amplia frente al acceso al refugio”.

La presente modificacin contractual no representa incremento respecto del precio original del contrato, ni modificacin del plazo de ejecucin del mismo.

De los documentos existentes en el expediente se deduce que la resolución que se adopte, en relación con la modificación solicitada, será una resolución extemporánea o acto tardío.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 114 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), relativos a la interpretación y modificación de los contratos administrativos.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo al procedimiento para las modificaciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe suscrito por la Dirección Facultativa/ Responsable del contrato relativo al proyecto modificado, de fecha 12 de enero de 2021, del que se ha hecho mención literal en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la modificación del contrato adjudicado a la mercantil **NOVUM PROYECTOS INTEGRALES Y SERVICIOS, S.L.** con CIF B-54762489, para la ejecución de las obras del proyecto modificado de "Apertura al público de cinco refugios antiaéreos localizados en la zona EDUSI del casco urbano de Alicante." Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante el programa operativo de crecimiento sostenibles para la programación 2014-2020 "Una manera de hacer Europa", dicha modificación no supone incremento del presupuesto sobre el proyecto inicial, no variando el precio original del contrato.

Tercero.- Convalidar lo actuado, dado que el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto modificado no representa una variación respecto del plazo previsto en el contrato inicial otorgado, y cuya ejecución finalizó el día 03 de enero de 2021.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario, con indicación de los recursos procedentes, requiriéndole para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, formalice la modificación del contrato en documento administrativo

Quinto.- Comunicar los presentes acuerdos a la dirección facultativa de la obra, al responsable del contrato, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- El anuncio de modificación de los contratos se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con los artículos 63 y 207 de la LCSP.

12. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “RENOVACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS. OCHO (8) LOTES. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2019. LOTE 7: REFUERZO DE FIRME DE CALZADA EN POLÍGONO INDUSTRIAL RABASA. AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 108/19).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos de “Renovación y pavimentación de calzadas. Ocho (8) lotes”, con un plazo de ejecución para los lotes 2, 7 y 8: de cuatro (4) semanas, señalando un presupuesto base de licitación conjunto de tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos veinticinco euros con treinta y seis céntimos (3.486.925,36 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Lote 7: Proyecto de refuerzo firme de calzada en polígono industrial de Rabasa: trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2020, acordó aprobar la rectificación del error material detectado en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2020, acordó adjudicar el contrato relativo al proyecto de “RENOVACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS. OCHO LOTES”, **Lote 7: Proyecto de refuerzo firme de calzada en polígono industrial de Rabasa**, a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.U., con C.I.F. B54403068**, por un plazo de ejecución de cuatro (4) semanas, y por un importe de doscientos sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (266.115,70 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (55.884,30 €), que hacen un total de trescientos veintidós mil euros **(322.000,00€)**, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, aceptando en su totalidad la mejora del incremento de mediciones del 10% del importe de licitación, sin coste para el Ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la instalación y que no este incluida en el pliego redactado.

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el 10 de agosto de 2020.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo suscrita por la dirección facultativa de la obra y el responsable del contrato, en fecha 27 de agosto de 2020, iniciándose el computo de los plazos de ejecución desde ese mismo día.

Por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento se remite al Servicio de Contratación, el expediente relativo al Proyecto Modificado del “Lote 7: Refuerzo de firme de calzada en polígono industrial de Rabasa”, y que consta de:

1. Informe relativo a la necesidad de redactar un proyecto modificado, suscrito por la dirección facultativa de la obra, de fecha 10 de diciembre de 2020.

2. Documento de audiencia al contratista, firmado por el representante de la contrata, con fecha 04 de diciembre de 2020.

3. El proyecto modificado redactado por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent y la Arquitecta Técnica Municipal, D^a Asunción Lillo Martínez, de fecha diciembre 2020.

4. Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2020, relativo a la aprobación del proyecto modificado de referencia.

La mercantil adjudicataria ha mostrado su conformidad a la modificación contractual, mediante la firma del documento de audiencia al contratista, que equivale al cumplimiento del trámite de audiencia del contratista previsto en el artículo 242 de la LCSP y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Figura en el expediente informe del Servicio de Contratación de fecha 23 de diciembre de 2020.

Deberán figurar, igualmente, en el expediente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Según consta en el informe justificativo del proyecto modificado suscrito por la Dirección Facultativa, las causas que motivan la modificación del proyecto son las siguientes:

“Durante la ejecución de las obras contempladas en el proyecto con título REFUERZO FIRME DE CALZADA EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE RABASA, quien suscribe consideró necesario introducir unas ligeras modificaciones en cuanto a la superficie a tratar en las calzadas del proyecto primitivo motivadas por lo siguientes circunstancias:

1. **Actuación de refuerzo en la calle Murla.** *La justificación de las necesidades surgidas en relación con la ejecución de tales trabajos es debida a circunstancias no previstas en el momento de la redacción del proyecto primitivo:*
 0. *Primero, el agravamiento patológico y por consiguiente el empeoramiento de la rodadura que ha sufrido el firme de calzada de la calle Murla, la cual da acceso al Polígono de Rabasa, desde la redacción del proyecto inicial de refuerzo del polígono de Rabasa. Este deterioro ha dado lugar a realizar un tratamiento prioritario y urgente en el refuerzo del firme de calzada de la calle Murla con el fin de evitar accidentes de ciclos, ciclomotores, motocicletas y demás vehículos a motor y por tanto la consiguiente reclamación patrimonial conforme a las Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
 1. *Segundo, la redacción del PROYECTO DE REFUERZO DE FIRME DE LA AVDA. UNIVESIDAD Y CALLES ADYACENTES, el cual engloba el refuerzo de calzada del nudo*

de la calle Avda. Universidad con calle Fortuny. Esta actuación estaba incluida en el proyecto primitivo REFUERZO FIRME DE CALZADA EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE RABASA y que en el tiempo ha mantenido su capacidad portante y su seguridad frente al tráfico rodado, lo que ha dado lugar a extraerlo del proyecto primitivo con el fin de no efectuar su refuerzo con el contrato en ejecución de referencia, quedando dicha actuación integrada en el proyecto de refuerzo de la Avda. De la Universidad – pendiente a día de hoy de licitar y ejecutar.

2. ***Ejecución de la rotonda de la calle Fortuny con Rubens.*** Desde la Concejalía de Tráfico y Transportes se instó posteriormente a la licitación del proyecto a materializar una rotonda mediante encintado de bordillo y acabado de hormigón, con el fin de eliminar las barreras New Jersey provisionales que existían y que semanalmente había que rectificar por impactos de vehículos pesados que accedían al nudo.

Las actuaciones de referencia incluidas en el PROYECTO MODIFICADO REFUERZO FIRME DE CALZADA EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE RABASA no incluyen precios nuevos ni variaciones en las mediciones del proyecto original, por lo que no suponen un incremento del presupuesto sobre el proyecto inicial, no variando el precio del contrato suscrito en su día.

En virtud de lo que establece los artículos 205.1.b), 205.2.c) y 242.4.i) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha procedido a realizar las formalidades establecidas en la norma para la tramitación de la modificación y del correspondiente expediente de continuación provisional de las obras adjudicadas.

*En consonancia con todo lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el proyecto modificado redactado por esta Unidad técnica a tal efecto, se propone al órgano de contratación, la aprobación del proyecto modificado que se adjunta que **no implica modificaciones sustanciales del contrato de obras y que no supone un incremento del precio global del contrato** y la convalidación de lo actuado”.*

La presente modificación contractual no representa incremento respecto del precio original del contrato, ni modificación del plazo de ejecución del mismo.

De los documentos existentes en el expediente se deduce que la resolución que se adopte, en relación con la modificación solicitada, será una resolución extemporánea o acto tardío.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 114 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), relativos a la interpretación y modificación de los contratos administrativos.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo al procedimiento para las modificaciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe suscrito por la Dirección Facultativa de la obra relativo al proyecto modificado, de fecha 11 de diciembre de 2020, del que se ha hecho mención literal en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Autorizar a la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.U.**, con C.I.F. B54403068, como adjudicataria de las obras del lote 7: “Refuerzo de firme de calzada en polígono industrial de Rabasa”, a ejecutar las obras que se desprenden del “Proyecto modificado de refuerzo de firme de calzada en polígono industrial de Rabasa”, de fecha diciembre de 2020, dicha modificación no supone incremento del presupuesto sobre el proyecto inicial, no variando el precio original del contrato.

Tercero.- Convalidar lo actuado, dado que el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto modificado no representa una variación respecto del plazo previsto en el contrato inicial otorgado de cuatro (4) semanas.

Cuarto.- Formalizar la modificación contractual mediante un protocolo adicional al contrato.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la dirección facultativa de la obra, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Empleo y Desarrollo Local

13. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS AYUDAS CONVOCADAS POR EL IVACE PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, ANUALIDAD 2021, EN LAS ÁREAS INDUSTRIALES DE ATALAYAS, PLA DE LA VALLONGA, LLANO DEL ESPARTAL, AGUAMARGA Y GARRACHICO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobaba por unanimidad el pasado mes de julio un dictamen con 105 medidas y propuestas elaboradas por la Comisión para la recuperación de Alicante. En concreto, la medida 26 de este Dictamen, así como la medida 1 del informe de la Subcomisión económica, de innovación y recuperación de empleo, establecían el siguiente objetivo: “Mejora integral de las áreas industriales de la ciudad de Alicante y ampliación del suelo industrial disponible de la ciudad de Alicante”.

Entre las acciones más relevantes para llegar a este objetivo, se incluían la ordenación del suelo industrial basado en criterios de sostenibilidad, habitabilidad, medio ambiente y eficiencia energética, convertir a la mayor parte de las 9 áreas industriales existentes en áreas consolidadas y avanzadas, así como dotar a la ciudad de un plan plurianual de inversiones en modernización, rehabilitación de infraestructuras, mejora de la conectividad, seguridad, etc para estas áreas industriales.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), publicada en el DOGV el 4 de enero de 2021, se convocan ayudas para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos.

Esta convocatoria colaciona totalmente con la consecución del citado proyecto integral de mejora de las áreas industriales, por lo que resulta muy conveniente la solicitud de estas ayudas.

Del análisis de la presente convocatoria cabe destacar los siguientes aspectos:

- Beneficiarios de las ayudas: Los Ayuntamientos de toda la Comunidad Valenciana.
- Son subvencionables los proyectos y actuaciones anuales ejecutables en el ejercicio 2021. Gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Las tipologías de las actuaciones y proyectos vienen acotadas en el art. 3 de la Convocatoria, y tienen que tener un coste mínimo de 25.000 €.
- El límite máximo subvencionable por área industrial, dada de alta en el Mapa de áreas industriales del IVACE, será de 200.000 €. En estos momentos están dados de alta en la ciudad de Alicante nueve áreas industriales:
 - Atalayas
 - Pla de la Vallonga
 - Llano del Espartal
 - Aguamarga
 - Rabasa
 - Babel
 - Llano-Florida
 - Área de influencia de Mercalicante
 - Garrachico
- Se presentará una única solicitud de por actuación en cada área o polígono industrial.
- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 29 de enero de 2020.
- Junto a la solicitud, la documentación a presentar ante el IVACE es la contemplada en el art. 6 de la convocatoria.
- El art. 7 de la Convocatoria contiene los criterios de valoración de los proyectos presentados, teniendo que reunir los mismos una puntuación mínima de 30 puntos.
- La justificación de cada proyecto se podrá realizar hasta el 15 de enero de 2021. Los gastos incluidos en la justificación y ejecutados comprenderán el periodo entre el 1 de enero a 31 de diciembre, y en situación de pagados, o al menos, en obligación reconocida.

Se ha analizado con las áreas responsables de la ejecución material de proyectos (Urbanismo, Tráfico y transportes, Infraestructuras y Mantenimiento) aquellos proyectos cuya ejecución esté prevista realizar, o en ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, y que reúnan los criterios establecidos en la Convocatoria analizada para que sean subvencionables.

Los proyectos que son susceptibles de presentación a la presente convocatoria son los siguientes, con el coste ponderado asignado a cada una de las áreas:

Proyecto /área industrial	Atalayas	Pla de la Vallonga	Llano del Espartal	Aguamarga	Garrachico	Totales
Cámaras de vigilancia Área responsables: Trafico y transportes	152.272,16€	120.370,97 €	151.423,07 €	160.568,71€		584.634,91 €
LED Área responsable: Infraestructuras	220.602,57 €	316.444,29 €				537.046,86 €
Nueva iluminación Área responsable: Infraestructuras					47.190 €	47.190 €
Totales	372.874,73 €	436.815,26 €	151.423,07 €	160.568,71 €	47.190 €	1.168.871,77 €

Todos los importes son con IVA incluido.

Las áreas responsables de la ejecución de los proyectos deberán remitir a esta Concejalía las certificaciones emitidas de cada actuación, así como las obligaciones reconocidas del gasto realizado y pago efectuado. Cada área tendrá que insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión del proyecto el logotipo de IVACE, disponible en www.ivace.es, así como hacer mención a la cofinanciación del proyecto por IVACE en las actuaciones divulgativas, en caso de que se realicen (notas de prensa, comunicados, actos de visitas, carteles de ejecución de proyecto etc).

Consta en el expediente los siguientes proyectos de actuación, que se adjuntan como Anexo I y Anexo II a la presente resolución:

- Anexo I: Proyecto para la implantación de cámaras de visión inteligente en las áreas industriales de las Atalayas, Pla de la Vallonga, Llano del Espartal y Agua Amarga, en el término municipal de Alicante.
 - Importe de ejecución: Quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro euros con noventa y un céntimos de euro (584.634,91 €)
 - Área responsable de la ejecución: Tráfico y Transportes.
 - Periodo de ejecución: 4 meses

- Anexo II. Suministro e instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en los polígonos industriales de Pla de la Vallonga y Atalayas.
 - Importe de ejecución: Quinientos treinta y siete mil cuarenta y seis euros con ochenta y seis céntimos de euro (537.046,86 €)
 - Área responsable de la ejecución: Infraestructuras. Alumbrado Público
 - Periodo de ejecución: 5 meses

- Anexo III. En relación al proyecto referente a la instalación de iluminación pública en el área industrial de Garrachico (de nueva instalación), se encuentra en redacción por el Área de infraestructuras: Alumbrado público. El mismo supone la instalación de alumbrado público en las calles delimitadas en el plano que consta como Anexo III
 - Instalación de 32 columnas de alumbrado tipo partidas rurales con luminarias led de 75w, y tendido aéreo, con enlace a CM cercano al ámbito de actuación.
 - Importe de ejecución: Cuarenta y siete mil ciento noventa euros (47.190 €)
 - Área responsable de la ejecución: Infraestructuras. Alumbrado público
 - Periodo de ejecución: 2 meses

La solicitud contendrá impreso formalizado de solicitud, memoria técnica de actuación, declaración responsable de otras ayudas para la misma actuación, ubicación exacta del proyecto, ocupación y antigüedad del polígono, certificado de disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar la actuación, certificado de acuerdo de Pleno (por el art. 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, al tener Alicante implantado el régimen de municipio de gran población) y certificado del cumplimiento de rendición de cuentas a la Sindicatura de Comptes.

En relación al requisito referido a la *“presentación de certificado expedido por el secretario o secretaria, o el interventor o interventora del Ayuntamiento, en la que se haga constar que la Corporación municipal solicitante dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite”* (art. 6.3, apartado f), y dado que en a día de la emisión del presente informe no se dispone de la financiación necesaria, el mismo artículo establece que *“en caso de imposibilidad de acreditar este extremo en el momento de la solicitud, se expedirá certificado por el secretario o secretaria del ayuntamiento, de resolución de la Alcaldía que acredite el compromiso del ayuntamiento a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión, en su caso.”*

Debe de aprobarse por el órgano competente (Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, al tener Alicante implantado el régimen de municipio de gran población), el compromiso del ayuntamiento para tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión. Debiéndose iniciar, a la mayor brevedad posible, por la Oficina presupuestaria la modificación presupuestaria pertinente por valor de un millón ciento sesenta y ocho mil ochocientos setenta y un euros con setenta y siete céntimos de euro (1.168.871,77 €).

Se propone el inicio inmediato de la licitación de los proyectos por cada órgano gestor, de acuerdo con la Disposición adicional tercera de la LCSP, que regula la tramitación anticipada de expedientes de contratación para las Entidades Locales, estableciendo que:

“Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”

Todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el art. 9 de la convocatoria de las ayudas analizadas, donde establece que los gastos incluidos en la justificación deberán de estar comprendidos necesariamente entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, y los mismos deberán de estar pagados o en situación de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2021.

Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de empleo y desarrollo local de fecha 25 de enero de 2021.

El órgano competente para aprobar la solicitud de participación en la convocatoria es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, al tener Alicante implantado el régimen de municipio de gran población.

Como consecuencia de cuanto antecede y de acuerdo con los informes aludidos, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la presentación, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, anualidad 2021, en el área industrial de **ATALAYAS**, de acuerdo a la Convocatoria del Presidente de IVACE de 22 de diciembre de 2020 (DOGV 4-1-2021).

Presentar, de acuerdo a la memoria de actuación exigida por la convocatoria, las actuaciones contempladas en el Proyecto para la implantación de cámaras de visión inteligente en las áreas industriales de las Atalayas, Pla de la Vallonga, Llano del Espartal y Agua Amarga, en el término municipal de Alicante; y el Proyecto Suministro e instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en los polígonos industriales de Pla de la Vallonga y Atalayas.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente cuadro de imputación de costes del total de cada proyecto:

Proyecto/área industrial	Atalayas
Proyecto para la implantación de cámaras de visión inteligente en las áreas industriales de las Atalayas, Pla de la Vallonga, Llano del Espartal y Aguamarga. Área responsables: Trafico y transportes	152.272,16€
Proyecto de Suministro e instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en los polígonos industriales de Pla de la Vallonga y Atalayas Área responsable: Infraestructuras	220.602,57 €
Total	372.874,73 €

Segundo.- Aprobar la presentación, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, anualidad 2021, en el área industrial de **PLA DE LA VALLONGA**, de acuerdo a la Convocatoria del Presidente de IVACE de 22 de diciembre de 2020 (DOGV 4-1-2021).

Presentar, de acuerdo a la memoria de actuación exigida por la convocatoria, las actuaciones contempladas en el Proyecto para la implantación de cámaras de visión inteligente en las áreas industriales de las Atalayas, Pla de la Vallonga, Llano del Espartal y Agua Amarga, en el término municipal de Alicante; y Proyecto de Suministro e instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en los polígonos industriales de Pla de la Vallonga y Atalayas.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente cuadro de imputación de costes del total de cada proyecto:

Proyecto/área industrial	Pla de la Vallonga
Proyecto para la implantación de cámaras de visión inteligente en las áreas industriales de las Atalayas, Pla de la Vallonga, Llano del Espartal y Aguamarga. Área responsables: Trafico y transportes	120.370,97 €
Proyecto de Suministro e instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en los polígonos industriales de Pla de la Vallonga y Atalayas Área responsable: Infraestructuras	316.444,29 €
Total	436.815,26 €

Tercero.- Aprobar la presentación, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, anualidad 2021, en el área industrial de **LLANO DEL ESPARTAL**, de acuerdo a la Convocatoria del Presidente de IVACE de 22 de diciembre de 2020 (DOGV 4-1-2021).

Presentar, de acuerdo a la memoria de actuación exigida por la convocatoria, las actuaciones contempladas en el Proyecto para la implantación de cámaras de visión inteligente en las áreas industriales de las Atalayas, Pla de la Vallonga, Llano del Espartal y Agua Amarga, en el término municipal de Alicante.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente cuadro de imputación de costes del total de cada proyecto:

Proyecto/área industrial	Llano del Espartal
Proyecto para la implantación de cámaras de visión inteligente en las áreas industriales de las Atalayas, Pla de la Vallonga, Llano del Espartal y Aguamarga.	151.423,07 €
Área responsables: Trafico y transportes	
Total	151.423,07 €

Cuarto.- Aprobar la presentación, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, anualidad 2021, en el área industrial de **AGUAMARGA**, de acuerdo a la Convocatoria del Presidente de IVACE de 22 de diciembre de 2020 (DOGV 4-1-2021).

Presentar, de acuerdo a la memoria de actuación exigida por la convocatoria, las actuaciones contempladas en el Proyecto para la implantación de cámaras de visión inteligente en las áreas industriales de las Atalayas, Pla de la Vallonga, Llano del Espartal y Agua Amarga, en el término municipal de Alicante.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente cuadro de imputación de costes del total de cada proyecto:

Proyecto/área industrial	Aguamarga
Proyecto para la implantación de cámaras de visión inteligente en las áreas industriales de las Atalayas, Pla de la Vallonga, Llano del Espartal y Aguamarga.	160.568,71€
Área responsables: Trafico y transportes	
Total	160.568,71 €

Quinto.- Aprobar la presentación, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, anualidad 2021, en el área industrial de **GARRACHICO**, de acuerdo a la Convocatoria del Presidente de IVACE de 22 de diciembre de 2020 (DOGV 4-1-2021).

Presentar, de acuerdo a la memoria de actuación exigida por la convocatoria, las actuaciones contempladas en el Proyecto de instalación de alumbrado público en la zona delimitada en el área industrial de Garrachico.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente cuadro de imputación de costes del total de cada proyecto:

Proyecto /área industrial	Garrachico
Proyecto de instalación de alumbrado público en la zona delimitada en el área industrial de Garrachico	47.190 €
Área responsable: Infraestructuras	
Total	47.190 €

Sexto.- Autorizar al Excmo. Alcalde a la firma de la documentación requerida a presentar junto a la solicitud de participación en estas ayudas., así como encomendar a la Concejalía de Empleo y Desarrollo local la realización de cuantos trámites sean necesarios para la presentación y justificación de las ayudas a solicitar de acuerdo con el resuelvo uno al quinto de este acuerdo.

Séptimo.- Aprobar el Proyecto para la implantación de cámaras de visión inteligente en las áreas industriales de las Atalayas, Pla de la Vallonga, Llano del Espartal y Agua Amarga, en el término municipal de Alicante, que consta como Anexo I a la presente resolución

- Importe de ejecución: Quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro euros con noventa y un céntimos de euro (584.634,91 €)
- Área responsable de la ejecución: Tráfico y Transportes.
- Periodo de ejecución: 4 meses

Encomendar a la Concejalía de Tráfico y Transportes las funciones de órgano gestor para la licitación, tramitación y ejecución de este proyecto, así como el inicio inmediato de la licitación de los proyectos de acuerdo con la Disposición adicional tercera de la LCSP, que regula la tramitación anticipada de expedientes de contratación para las Entidades Locales.

Las áreas responsables de la ejecución de los proyectos deberán remitir a la Concejalía de empleo y desarrollo local las certificaciones de ejecución emitidas de cada actuación, así como las obligaciones reconocidas del gasto realizado y pago efectuado a 31 de diciembre de 2021.

Cada ente gestor tendrá que insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión del proyecto el logotipo de IVACE, disponible en www.ivace.es, así como hacer mención a la cofinanciación del proyecto por IVACE en las actuaciones divulgativas, en caso de que se realicen (notas de prensa, comunicados, actos de visitas, carteles de ejecución de proyecto etc).

Octavo.- Aprobar el Proyecto de Suministro e instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en los polígonos industriales de Pla de la Vallonga y Atalayas, que consta como Anexo II a la presente resolución

- Importe de ejecución: Quinientos treinta y siete mil cuarenta y seis euros con ochenta y seis céntimos de euro (537.046,86 €)
- Área responsable de la ejecución: Infraestructuras. Alumbrado Público
- Periodo de ejecución: 5 meses

Encomendar a la Concejalía de Infraestructuras (Departamento técnico de alumbrado) las funciones de órgano gestor para la licitación, tramitación y ejecución de este proyecto, así como el inicio inmediato de la licitación de los proyectos de acuerdo con la Disposición adicional tercera de la LCSP, que regula la tramitación anticipada de expedientes de contratación para las Entidades Locales.

Las áreas responsables de la ejecución de los proyectos deberán remitir a la Concejalía de empleo y desarrollo local las certificaciones de ejecución emitidas de cada actuación, así como las obligaciones reconocidas del gasto realizado y pago efectuado a 31 de diciembre de 2021.

Cada ente gestor tendrá que insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión del proyecto el logotipo de IVACE, disponible en www.ivace.es, así como hacer mención a la cofinanciación del proyecto por IVACE en las actuaciones divulgativas, en caso de que se realicen (notas de prensa, comunicados, actos de visitas, carteles de ejecución de proyecto etc).

Noveno.- Encomendar a la Concejalía de Infraestructuras (Departamento técnico de alumbrado) la redacción, aprobación, licitación y ejecución de un **Proyecto de instalación de alumbrado público en la zona delimitada en el área industrial de Garrachico**, de acuerdo al Plano que consta como Anexo III a la presente resolución, y atendiendo a las siguientes características:

- Instalación de 32 columnas de alumbrado tipo partidas rurales con luminarias led de 75w, y tendido aéreo, con enlace a CM cercano al ámbito de actuación.
- Importe de ejecución: Cuarenta y siete mil ciento noventa euros (47.190 €)
- Área responsable de la ejecución: Infraestructuras. Alumbrado público
- Periodo de ejecución: 2 meses

Las áreas responsables de la ejecución de los proyectos deberán remitir a la Concejalía de empleo y desarrollo local las certificaciones de ejecución emitidas de cada actuación, así como las obligaciones reconocidas del gasto realizado y pago efectuado a 31 de diciembre de 2021.

Cada ente gestor tendrá que insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión del proyecto el logotipo de IVACE, disponible en www.ivace.es, así como hacer mención a la cofinanciación del proyecto por IVACE en las actuaciones divulgativas, en caso de que se realicen (notas de prensa, comunicados, actos de visitas, carteles de ejecución de proyecto etc).

Décimo.- Asumir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de Alicante para tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión.

Encomendar a la Oficina presupuestaria (Concejalía de economía y hacienda) el inicio de la correspondiente modificación presupuestaria por valor de un millón ciento sesenta y ocho mil ochocientos setenta y un euros con setenta y siete céntimos de euro (1.168.871,77 €), para la financiación de los siguientes proyectos:

Proyecto /área industrial	Totales
Proyecto para la implantación de cámaras de visión inteligente en las áreas industriales de las Atalayas, Pla de la Vallonga, Llano del Espartal y Agua Amarga, en el término municipal de Alicante Área responsables: Trafico y transportes	584.634,91 €
Proyecto de Suministro e instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética en los polígonos industriales de Pla de la Vallonga y Atalayas Área responsable: Infraestructuras	537.046,86 €

Proyecto de instalación de alumbrado público en la zona delimitada en el área industrial de Garrachico	47.190 €
Área responsable: Infraestructuras	
Totales	1.168.871,77 €

Undécimo.- Comunicar la presente resolución a las Concejalías de Tráfico y Transportes, Infraestructuras (Departamento técnico de alumbrado), Economía y Hacienda (Oficina Presupuestaria) y Concejalía de empleo y desarrollo local, a los efectos de que cada área lleve a debido término los acuerdos adoptados.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez